

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA (ORDEN DE COMPRA)

Estos Términos y Condiciones de Compra (los "Términos y Condiciones") aplicarán a las compras realizadas por la sociedad emisora de la orden de compra (la "Orden") que hace referencia a estos Términos y Condiciones. Los Términos y Condiciones aquí establecidos forman parte de la Orden y se encuentran disponibles en el sitio <http://www.gis.com.mx> en la sección de Acceso a Proveedores, apartado Términos y Condiciones (Orden de Compra).

1. ACEPTACIÓN Y MODIFICACIONES. La Orden, incluyendo estos Términos y Condiciones, constituye una oferta de compra de los Productos, materiales, equipos, herramientas, piezas y/o servicios o trabajos establecidos en la Orden (los "Productos"), ya sea o no que se haya emitido en relación con una cotización o una propuesta del Proveedor. Dicha Orden establece los términos y condiciones para la compra de Productos (según se define más adelante) por parte del Comprador y será vinculante para el Comprador y el Proveedor al momento de aceptación del Proveedor, por lo que implica la renuncia expresa del Proveedor a sus propios términos y condiciones de ventas o de suministro o de cualquier otro tipo con los que pudiere contar. La aceptación por parte del Proveedor está expresamente limitada a los términos y las condiciones de este documento. Se considerará que el Proveedor ha aceptado esta Orden cuando el Proveedor firme de aceptación la Orden, envíe una comunicación al Comprador indicando aceptación de la Orden o inicie o actúe o entregue los Productos o realice cualquier acción o acto encaminado a cumplir la Orden. El Comprador objeta cualquier término y condición adicional o diferente que proponga el Proveedor en cualquier propuesta, cotización, acuse de recibo u otro documento. Las modificaciones o los cambios que se realicen a esta Orden serán nulos, a menos que el Comprador los confirme por escrito.

2. EMPAQUE Y TRANSPORTE. El Proveedor entregará los Productos en los empaques y mediante el transporte establecido en la Orden. Además, los empaques, etiquetado y transportación de los Productos deberán cumplir con todas las leyes, reglamentos, normas oficiales y demás disposiciones legales aplicables.

3. ENTREGA. El Proveedor entregará los Productos de acuerdo con las instrucciones y las especificaciones establecidas en esta Orden. Cuando los Productos no sean entregados de acuerdo con las instrucciones y las especificaciones del Comprador, el Proveedor responderá por los gastos adicionales en los que haya incurrido el Comprador como consecuencia del incumplimiento del Proveedor ante tales instrucciones y/o especificaciones. No obstante lo anterior, el Comprador tiene el derecho de rechazar la entrega de Productos efectuados en fecha posterior a la comprometida en esta Orden, sin responsabilidad. El Comprador tiene el derecho más no la obligación de recibir los Productos en fecha posterior a la especificada en esta Orden, sin que ello signifique modificación a las obligaciones del Proveedor asumidas en la Orden. El Proveedor acepta que toda entrega deberá documentarse con informe de recibo, referenciada a esta Orden y expedido por el Comprador, el informe de recibo deberá adjuntarlo el Comprador a su factura para ser pagada, en el entendido que el Comprador solo pagará Productos efectivamente recibidos y que consten en el Informe de Recibo.

4. INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN DE Productos. El Comprador, a su discreción, podrá inspeccionar y/o probar los Productos, ya sea en el lugar de destino, en el lugar de envío o con un tercero. El Proveedor tendrá derecho a supervisar las inspecciones realizadas por el Comprador. La aceptación de los Productos por parte del Comprador no exime al Proveedor del cumplimiento de sus obligaciones y garantías conforme a la Orden respectiva. En ningún caso, el pago o la transferencia de titularidad se considerarán como aceptación de los Productos.

5. PAGO. A menos que en la Orden se establezca lo contrario, el pago total de las facturas correspondientes a los Productos deberá efectuarse a más tardar a los [90 días] de la fecha en que el Comprador haya recibido los Productos y la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables, la cual deberá ajustarse únicamente a los Productos que consten en el Informe de Recibo.

6. EXCEDENTES. Quedará a discreción del Comprador el recibir o no recibir los Productos que excedan la cantidad especificada en la Orden, quedando los Productos no recibidos bajo la total disposición y responsabilidad del Proveedor. El Comprador no estará obligado a guardar ni conservar los Productos excedentes que entregue el Proveedor. El Comprador podrá devolver tales Productos en exceso en cualquier momento, así como cuando lo solicite el Proveedor, en ambos casos a costo y riesgo del Proveedor. El Proveedor será responsable por todos los gastos de transporte, tanto desde el lugar de destino original como hacia dicho lugar. El Proveedor deberá reembolsar al Comprador todos los gastos en que éste haya incurrido en la devolución de dichos excedentes de Productos.

7. TERMINACIÓN. En cualquier momento y por cualquier motivo, el Comprador podrá dar por terminada la totalidad o una parte de la Orden

mediante notificación enviada al Proveedor. Si la Orden es terminada por el Comprador sin causa justificada, el Comprador estará solamente obligado a reembolsar al Proveedor los gastos razonables en los que éste haya incurrido para dar cumplimiento a esta Orden correspondientes al costo de la mano de obra y los materiales que no puedan utilizarse por el Proveedor para otros artículos que fabrique o que no puedan ser vendidos por el Proveedor. Los materiales por los que se haya reembolsado al Proveedor serán propiedad del Comprador y le serán entregados a éste cuando los solicite. El Proveedor deberá proteger dichos materiales y no podrá destruirlos sin el consentimiento del Comprador.

8. DEMORAS. En el caso de que el Proveedor incumpla con cualquier disposición establecida en la Orden o incumpla con la entrega de los Productos, o en el caso de que el Comprador se niegue a aceptar la entrega de acuerdo con el programa de entrega requerido por el Comprador, la parte que no incumplió tendrá derecho a cancelar la porción pendiente de la Orden, a menos que la demora sea una demora justificada. Una demora justificada no será considerada como un incumplimiento en relación con la Orden. Para efectos de esta Orden, demora justificada significa toda demora en realizar o aceptar las entregas que no deriva de la culpa ni la negligencia de la parte que origina tal demora y que es consecuencia de hechos que están fuera de su control, incluidos sin limitar el caso fortuito y la fuerza mayor, las disposiciones legales y los decretos emitidos por y los actos llevados a cabo por las autoridades gubernamentales, los incendios, las inundaciones, las epidemias, los huracanes, los tornados, los sismos, los terremotos, los maremotos y cualquier otro evento de naturaleza similar, así como las demoras del proveedor de una de las partes debido a tales causas. Para mayor exactitud, la demora justificada no incluye huelgas, cierres patronales, conflictos laborales ni la imposibilidad de obtener mano de obra, servicios o materias primas. Cada parte deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra parte en caso de cualquier demora y la causa que la origina.

9. CUMPLIMIENTO DE LEYES. En la elaboración de los Productos y el cumplimiento de la Orden, el Proveedor deberá cumplir con todas las leyes, reglamentos, normas oficiales y demás disposiciones legales aplicables y contar con todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para elaborar los Productos y cumplir con lo establecido en la Orden.

10. CALIDAD Y GARANTÍA. El Proveedor garantiza expresamente que la totalidad de los Productos especificados en la Orden cumplirán con las especificaciones, diseños, esquemas, modelos, dibujos, normas y demás descripciones que el Comprador le proporcione o indique. El Proveedor garantiza que los Productos serán fabricados con mano de obra y materiales de calidad, y que no tendrán defectos, incluyendo sin limitar defectos en el diseño para el caso en que el diseño sea elaborado por el Proveedor; y cuando el Comprador haya proporcionado el diseño, el Proveedor garantiza que los Productos serán de la misma calidad que los artículos similares diseñados por encargo especial para usos similares. Además, el Proveedor garantiza que los Productos serán de calidad comercial aún cuando no sean solicitados según las especificaciones del Comprador, además de ser suficientes y adecuados para los fines previstos. El Proveedor garantiza que todos los Productos contemplados en la Orden, incluyendo sin limitarse a, los materiales y componentes proporcionados para los Productos o incorporados en ellos, incluyendo los Productos cuyo destino sea su distribución como piezas de recambio, cumplirán con lo establecido en las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales vigentes, incluyendo sin limitarse a, las normas industriales y las leyes ambientales y de salud y seguridad en los lugares de trabajo.

11. PRODUCTOS DEFECTUOSOS. En caso de que alguno de los Productos no satisfaga las garantías señaladas en la Sección 10 (en lo sucesivo, "Producto no Conforme"), el Proveedor deberá corregir o reemplazar a la brevedad tales Productos no Conformes a su costo, previa notificación del Comprador. Si el Proveedor no cumple con su obligación de subsanar adecuadamente el Producto no Conforme, deberá restituir al Comprador por la totalidad de los gastos en los que haya incurrido para reemplazar o corregir el Producto no Conforme. De hacer caso omiso de lo anterior el Proveedor, el Comprador podrá cancelar la Orden en lo que respecta a todos los Productos, siendo que además podrá cancelar la parte pendiente de dicha Orden. Estos Productos, una vez expedida la notificación al Proveedor, se conservarán por riesgo y cuenta de este último. El Comprador podrá devolver los Productos al Proveedor, y deberá hacerlo siempre que éste lo solicite, por cuenta y riesgo del Proveedor. Los gastos de transporte, tanto desde el lugar de destino original como hacia dicho

lugar, correrán por cuenta del Proveedor. Adicionalmente, los pagos realizados en relación con dichos Productos no Conformes serán reembolsados por el Proveedor, a no ser que éste las reemplace o corrija inmediatamente y por cuenta propia. En caso de derivarse algún problema por un Producto no Conforme y éste sea tan grave y generalizado que ponga en riesgo la reputación o comercialización del producto final del Comprador y constituya un peligro no previsto contra la seguridad, o bien, dicho problema ocasione que una dependencia gubernamental, incluyendo sin limitarse a, la Procuraduría Federal del Consumidor o cualquier dependencia gubernamental para la seguridad de los productos de consumo, requiera un cambio sustancial en el producto final del Comprador, o imponga la medida correctiva razonable de retirar el producto del mercado o el programa de mejora del artículo, el Proveedor deberá pagar de inmediato al Comprador la totalidad de los gastos en los que el Comprador haya incurrido para asumir dicha medida de corrección. Si la medida es necesaria por un lado, con motivo de un Producto no Conforme en relación con los Productos suministrados y, por el otro, debido a un acto u omisión del Comprador, dichos gastos deberán dividirse de manera proporcional entre las partes, de conformidad con el porcentaje de incumplimiento en que incurra cada una.

12. MODIFICACIONES DE FABRICACIÓN. La notificación referente a cualquier modificación en las especificaciones, número de piezas, diseño o cualquier modificación sustancial en los procedimientos y procesos, así como las modificaciones en el lugar de fabricación o aquel en que el Proveedor lleve a cabo sus obligaciones de conformidad con la presente Orden, deberá efectuarse de manera escrita por el Proveedor al Comprador, con un mínimo de 60 (sesenta) días de anticipación, siempre que tales modificaciones puedan afectar los Productos. En caso de que el Producto, material o servicio que venda o preste el Proveedor el Comprador se base total o parcialmente en "Commodities", el Comprador tendrá derecho a no recibir sus Productos si los entrega después de la fecha de entrega comprometida en la Orden de Compra

13. INDEMNIZACIÓN. El Proveedor deberá defender, sacar en paz y a salvo e indemnizar al Comprador, sus afiliadas, subsidiarias, distribuidores autorizados, así como a sus funcionarios, directores, gerentes, trabajadores, representantes legales, sucesores, cesionarios y clientes, contra cualesquier reclamación, acción, sentencia, laudo, obligación, pérdida, daño y costos y gastos, incluyendo sin limitarse a los honorarios razonables de abogados y los gastos y costas (en adelante, la "Pérdida") que deriven o se relacionen con las siguientes causas:

a) Los daños, pérdidas o lesiones, de cualquier naturaleza alegadas por un tercero, que se originen con motivo de una violación, sea ésta real o supuesta, o acerca de las cuales se alegue que son consecuencia de una violación, real o supuesta, de los derechos de patente, derechos de autor, o del uso indebido de la información confidencial de terceros o de los secretos de comercialización, para la venta, fabricación, oferta de venta o uso de los Productos, o a causa de éstos, con excepción de los casos en los que el cumplimiento del Proveedor respecto de las especificaciones requeridas y propuestas por el Comprador constituya el único fundamento de la referida violación, real o supuesta, o uso indebido de la información y/o secretos de comercialización referidos en la presente Sección. Si mediante orden judicial, como consecuencia de tal acción judicial, se requiere el uso o la venta de cualquier Producto en cumplimiento de la presente Orden, el Proveedor podrá obtener en beneficio de la parte indemnizada y a su entera discreción, y sin que lo anterior implique un gasto para el Comprador, el derecho de uso o venta de los Productos o su sustitución por artículos similares, así como extender dicha indemnización a éstos.

b) La responsabilidad objetiva, negligencia u otra reclamación en relación con la fabricación, diseño, mano de obra y materiales de los Productos por parte del Proveedor, así como sus advertencias o la falta de las mismas.

c) El incumplimiento por parte del Proveedor de la presente Orden; o

d) El uso, posesión, mantenimiento, reparación o cualquier acto similar realizado por el Proveedor que modifique sin causa justificada las Herramientas (según dicho término se define más adelante), de conformidad con la Sección 16.

14. PROCEDIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN. Cuando no sea posible para el Comprador resarcir y/o identificar los actos u omisiones señaladas en la Sección 15, el Proveedor no quedará eximido de su responsabilidad. El Comprador deberá notificar inmediatamente y por escrito al Proveedor sobre la Pérdida. El Comprador deberá coadyuvar en la investigación y la defensa de la acción originada por la Pérdida y de los gastos relacionados con la misma, sin ser responsable de dicha Pérdida. En el supuesto de que el Proveedor incumpla con la obligación contraída conforme a la Orden, el Comprador tendrá derecho a mas no la obligación de oponer defensa por cuenta propia, y, de ser así, podrá exigirle al Proveedor una indemnización

por los gastos originados y el reembolso del dinero abonado, incluyendo los honorarios de abogados originados con motivo de dicha defensa. Las coberturas de seguro contratadas por el Proveedor en los términos de la presente Orden, en ningún caso podrán interpretarse como una exoneración en favor del Proveedor de las responsabilidades aquí estipuladas. En caso de terminación, caducidad o cancelación de la Orden, las Secciones 13 y 14 prevalecerán vigentes.

15. SEGUROS. En caso que lo solicite el Comprador, el Proveedor deberá mantener las coberturas de seguro que el Comprador le indique y deberá entregar evidencia de que ha contratado dichas coberturas a solicitud del Comprador. Dicha cobertura de seguro deberá ser obtenida por el Proveedor, de una compañía aseguradora internacionalmente reconocida y con autorización para operar en el lugar en el que los Productos transiten y en el lugar en el que estos sean enviados, y la misma deberá ser mantenida a costo exclusivo del Proveedor. La cobertura de seguro incluirá, cuando menos: a) aquellos riesgos que deriven de responsabilidad comercial general, b) los riesgos por la transportación de los Productos, y c) la responsabilidad civil general tanto del Comprador como del Proveedor, que tenga como consecuencia actos y/u omisiones con respecto a pérdidas, daños, y/o lesiones a terceros ocurridos en relación con los Productos. Las pólizas de seguro cubrirán, cuando menos, la cantidad estándar otorgada para cada particular siniestro por la compañía de seguros seleccionada por el Proveedor.

16. COMODATO. Los equipos, herramientas, herramientas, maquinarias, esquemas, muestras y especificaciones que el Comprador proporcione o conceda al Proveedor (las "Herramientas") estarán en poder del Proveedor en carácter de comodatario. Una vez cumplido lo establecido en la Orden, el Proveedor deberá devolver las Herramientas al Comprador. De no hacerlo, el Proveedor deberá justificar los motivos del incumplimiento satisfactoriamente. Por su parte, el Proveedor deberá asegurar las Herramientas, por un valor razonable, contra la pérdida y/o avería de cualquier naturaleza.

17. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para dar cumplimiento a la Orden, el Proveedor deberá acatar lo establecido en las leyes, los reglamentos, los decretos y las disposiciones federales, estatales y municipales vigentes. Asimismo, cuando se le solicite, el Proveedor aceptará entregar un certificado para tal efecto y en el formato que indique el Comprador de tiempo en tiempo. Se excluye específicamente de la Orden la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Mercaderías.

La Orden respectiva, y los derechos y las obligaciones aquí establecidos, se interpretarán de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Saltillo, Coahuila y renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que les pueda corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

18. CESIÓN. El Proveedor no podrá ceder ni transferir esta Orden ni sus derechos o intereses derivados de la misma, ni las cantidades de dinero que deban pagarse en virtud de la Orden, sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador. El Comprador podrá ceder la Orden y los derechos o intereses derivados de la misma, sin el consentimiento del Proveedor.

19. IMPUESTOS. Todos los impuestos causados por o en relación con el cumplimiento de la Orden deberán ser pagados por la parte que le corresponda de conformidad con las leyes aplicables. En su caso los impuestos serán detallados separadamente en las facturas expedidas por el Proveedor. El Proveedor (o prestador de servicios) a solicitud de El Cliente y con la frecuencia que este requiera, se obliga a presentar opinión cumplimiento de obligaciones fiscales positiva emitida por el Servicio de Administración tributaria (SAT). En caso de no presentarla o que la opinión sea negativa, o bien que el Proveedor aparezca en los listados de contribuyentes incumplidos, no localizados o con operaciones que el SAT determine como inexistentes y que hayan sido publicados en la página de internet del SAT o en el Diario Oficial, o que se ubiquen en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; en esos casos El Cliente tendrá el derecho a suspender el pago de facturas (sin causar intereses legales), hasta que el Proveedor evidencie haber corregido su situación Fiscal y estar en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con la constancia respectiva y que ya no aparezca en cualquiera de los listados mencionados. En caso de que el Proveedor no cumpla obligaciones anteriores, será causal de rescisión de la Orden, sin responsabilidad para El Cliente y sin necesidad de declaración judicial.

20. CONFIDENCIALIDAD. Cualquier material e información transmitido en virtud de la Orden, así como esta última pueden contener información confidencial y/o exclusiva del Comprador, sus afiliadas o subsidiarias, por lo cual ésta sólo podrá ser utilizada por el Proveedor de conformidad con los

finas para los que le ha sido transmitida. El Proveedor deberá mantener la información en confidencialidad absoluta y no la divulgará a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador. Si así lo requiere el Comprador, el Proveedor deberá celebrar un acuerdo de confidencialidad y no divulgación.

21. PROPIEDAD DEL COMPRADOR. En todo momento, el Comprador mantendrá la titularidad exclusiva de cualquier derecho, interés y título de los Productos o los materiales, con inclusión de aquellos materiales que sean financiados o proporcionados por el Comprador, los trabajos realizados por algún tercero, los protegidos por derechos de autor, los que sean de su autoría, las invenciones creadas por el Proveedor, sus empleados o contratistas, o cualquier otra propiedad intelectual que derive de las acciones realizadas por el Proveedor o sus empleados o contratistas en cumplimiento de la presente Orden o relacionadas con éstas, bajo el supuesto que el Proveedor y dichos empleados o contratistas fueron contratados para ello. El Proveedor renuncia de manera irrevocable, por medio de la Orden, a los derechos que tenga en aquellos trabajos protegidos por derechos de autor y de propiedad industrial y en este acto cede al Comprador la titularidad de los derechos de autor y de patente que tenga en las invenciones. En cumplimiento de lo anterior, el Proveedor celebrará un contrato con sus empleados y/o contratistas en el que se pacte lo anterior y se imponga la obligación de efectuar la referida cesión en favor del Comprador.

22. SEGURIDAD. El Proveedor y las personas que éste subcontrate o designe para efectuar trabajos o prestar servicios en las instalaciones u oficinas del Comprador, deberán cumplir con las "Normas de Seguridad en la Fábrica" y la "Política de Seguridad para Contratistas" del Comprador, mismos que el Comprador deberá proporcionar al Proveedor oportunamente, así como con los reglamentos y las leyes ambientales y de salud y seguridad en el lugar de trabajo, y todas las normas industriales vigentes aplicables.

23. PROPIEDAD INTELECTUAL. Toda la información, los bienes o materiales revelados al Proveedor por el Comprador o cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias, permanecerá como propiedad del Comprador. El Proveedor no tendrá derecho de utilizar o referirse a cualquier marca, nombre comercial, dominio, patente, diseño, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual del Comprador o de cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias, salvo previo consentimiento por escrito del Comprador. El Proveedor garantiza que los Artículos, por sí solos o en conjunto, no resultarán en o darán lugar a infracción o uso indebido alguno de cualquier derecho de propiedad intelectual de un tercero. El Proveedor además en este acto cede mediante cesión presente y futura todos los derechos de propiedad intelectual, conocimiento (know-how), derechos de autor y otros derechos desarrollados por o en nombre del Proveedor explícitamente para o por instrucciones del Comprador. Todos los derechos de propiedad intelectual de software, incluyendo el código fuente, sub-software y documentación, desarrollados expresamente para el Comprador o por instrucciones del Comprador, recaerá en o será transferido al Comprador. El Proveedor deberá contar con la propiedad de o licencias válidas sobre los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier otro software utilizado para elaborar los Productos o como parte de estos, y El Proveedor éste deberá otorgar al Comprador una licencia no exclusiva, intransferible, irrevocable, perpetua y libre de regalías sobre dicho software. El Proveedor indemnizará y mantendrá a salvo al Comprador, sus afiliadas, subsidiarias y clientes de cualquier costo, gasto (incluyendo honorarios razonables de abogado), pérdida, daño, o responsabilidad que derive de la violación comprobada o alegada de cualquier patente, derecho de autor, secreto comercial, marca, licencia u otro derecho de propiedad intelectual que resulte del uso o venta por parte del Comprador, o clientes del Comprador, de Artículos o productos del Comprador fabricados usando o que contengan el Artículo independientemente de que el Comprador haya proporcionado especificaciones al Proveedor.

24. CÓDIGO DE ÉTICA. El Proveedor deberá cumplir con el Código de Ética de Grupo Industrial Saltillo, S.A.B. de C.V., mismo que se encuentra publicado en el sitio: http://www.gis.com.mx/codigo_etica.php

25. PROTECCIÓN DE DATOS. El Comprador y el Proveedor acuerdan que ninguno de ellos transferirá o remitirá datos personales a la otra parte como consecuencia de o en relación con Orden. Por ello, ninguna de las partes realizará el tratamiento de dato personal alguno proporcionado por la otra parte, ya sea para beneficio de la otra parte o en su propio beneficio. En virtud de lo anterior, el Comprador y el Proveedor reconocen expresamente que ninguna de ellos asumirá el carácter de encargado o de responsable, a que se refieren las disposiciones en materia de protección de datos personales aplicables en México, como consecuencia de la Orden.

26. CONTRATISTA INDEPENDIENTE. En la realización de los servicios y/o entrega de los Productos conforme a esta Orden de Compra, el Proveedor es un contratante independiente y su personal y demás representantes no actuarán como, ni serán, ni se considerarán, representantes o empleados del Comprador. El Proveedor será el único responsable en la determinación de medios y métodos para el cumplimiento de la Orden. El Proveedor se obliga a contratar personal que acredite ser mayor de 18 años y garantiza la libertad de asociación de sus trabajadores. El Proveedor tendrá a su cargo la responsabilidad absoluta respecto al personal empleado por el Proveedor y será el único patrón de los empleados o funcionarios contratados por el Proveedor para cumplir con las obligaciones del Proveedor conforme a la Orden. El Proveedor cumplirá con todas y cada una de sus obligaciones laborales con respecto a su personal, conforme a la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y demás leyes, reglamentos, normas y disposiciones aplicables. Los empleados del Proveedor no serán considerados en momento alguno empleados del Comprador. El Proveedor indemnizará y mantendrá a salvo al Comprador respecto de cualquier (i) demanda laboral presentada por cualquier trabajador o empleado del Proveedor; y (ii) cualquier reclamación presentada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores o cualquier otra entidad gubernamental, como resultado del incumplimiento del Proveedor en el pago de las cuotas, aportaciones o impuestos, o del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el párrafo inmediato anterior. El Proveedor autoriza expresamente al Comprador para que retenga la cantidad que considere necesaria de los adeudos con el Proveedor conforme a la Orden, hasta que cualquier conflicto relacionado a lo anterior haya sido resuelto en forma definitiva. El Proveedor manifiesta que cuenta con elementos suficientes para cumplir con sus obligaciones laborales con su personal y libera al Comprador de cualquier responsabilidad que pueda surgir a cargo del Comprador conforme a la ley Federal del Trabajo. El Proveedor se obliga a rembolsar al Comprador de todo gasto o aportaciones que el Comprador realice debido a, o en relación con, la relación laboral del Proveedor con su personal. El Proveedor además manifiesta que el Comprador no es su principal o exclusiva fuente de negocios o ingreso. Los servicios que en su caso proporcione el Proveedor al Comprador conforme a la Orden son servicios especializados. El Proveedor se asegurará que en la ejecución de la Orden no existan trabajos forzados, régimen de esclavitud por cualquier tipo de deudas, trabajos no remunerados o mano de obra penitenciaria.

27. INVALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES. En el supuesto que cualquier tribunal competente se pronuncie sobre la invalidez o inexigibilidad de alguna de las disposiciones de la Orden o de alguna de las disposiciones de estos Términos y Condiciones, el resto de las disposiciones deberán permanecer vigentes y efectivas. En caso de que cualquier disposición de la Orden sea declarada inválida o inexigible de forma parcial por el tribunal competente, dicha disposición deberá continuar vigente y efectiva hasta la parte no considerada inválida o inexigible por dicho tribunal.

28. NOTIFICACIONES. Todo aviso, notificación o comunicación que en relación o derivada de la Orden de Compra así como de estos Términos y Condiciones deban hacerse entre el Comprador y el Proveedor, serán por escrito y dirigidas a sus respectivos domicilios señalados en la caratula de la Orden de Compra o en cualquier otro domicilio que oportunamente señale una parte a la otra por escrito. Los avisos, notificaciones y comunicaciones se entenderán efectuadas cuando hayan sido recibidas por su destinatario.